



EXTRACTO DE ACTA nº. 89

SESIÓN nº. **06.26**

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **miércoles, 18 de marzo de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **13 h. 34 m.**

HORA FIN: **14 h. 07 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), ()*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^o. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.),

D^o. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

(*) Siendo las trece horas y cuarenta y un minutos, con la venia de la Alcaldesa Presidenta, antes de empezar a tratar el asunto número 6 del Servicio de Educación, abandona la sesión el Vocal, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Área: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)* por tener que asistir a otros asuntos ineludibles.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Órganos Directivos:**

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 88**, correspondiente a la **sesión 05.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **5 de marzo de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

- 1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA EMITIDA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN VIAJE PARA REUNIONES DEL PROYECTO BE OPEN. REPARO 132/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo suspensivo 132/2025 formulado por la Intervención General Municipal, a consecuencia de la adjudicación del contrato menor en una fecha posterior a la efectiva realización del servicio y que afecta al total de la factura que asciende al importe de 2.412,00€.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionada, que se adjunta a la propuesta.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica la causa del reparo y que hace necesario imputar la factura al Presupuesto Municipal vigente, por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los Decretos de Alcaldía sobre la Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1. **PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas en el ejercicio 2025 de la factura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a VIAJES ORTUÑO S.L. con CIF B30654180, por un importe total de 2.412,00€, con cargo al Presupuesto Municipal Vigente según se relaciona a continuación, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque de lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

OBLIGACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TERCERO/CIF	N. FACTURA	IMPORTE	SERVICIO
2025.2.0024904.000	2025-03006-1723-2279999	Viajes Ortuño S.L. B30654180	2025.0005020	2.412,00€	Servicio de gestión de billetes de avión y hotel con motivo del viaje a Oporto a las reuniones BE OPEN.

El documento contable para el pago en el ejercicio actual es el siguiente: 2026.2.0005557.000.

2. **SEGUNDO.** - La adopción por parte de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

**EI CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS**

D. DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 11-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

2. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2026, A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2026 por la *Ilma. Sra. D María Cristina Mora Menéndez*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Política Social, Igualdad y Familias, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello, con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

A ello se añade la colaboración con Entidades sociales y organizaciones no gubernamentales al desarrollo de cara a contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la protección de personas de terceros países.

Las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales al desarrollo (ONGD) atienden y promueven acciones bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizando la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida, favorecer la prevención, atención, integración y promoción social, tanto de personas como de diferentes sectores o colectivos; complementando así las actuaciones que desarrollan las administraciones desde sus diferentes ámbitos.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y demás legislación concordante, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por los correspondientes registros en función de su naturaleza.

Igualmente, estas convocatorias priorizarán las actuaciones dirigidas a mantener y reforzar los programas de atención a todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica; así como las destinadas a solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras, en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

Por otro lado, ambas convocatorias permitirán a las entidades beneficiarias adaptar e intensificar las acciones que venían realizando u otras nuevas, con la finalidad de cubrir sus necesidades más urgentes tendentes a fomentar la justicia y la protección social.

La necesidad de una respuesta rápida ante la envergadura de las demandas sociales existentes, requiere un enorme esfuerzo de recursos materiales y humanos por parte de estas entidades y ONGD. Por ello, una de las finalidades de estas subvenciones es apoyar económicamente a las mismas para que puedan continuar con su labor y que esta revierta en el bienestar y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Cartagena y de personas en zonas del mundo gravemente afectadas por la pobreza, desencadenada por múltiples factores, ambientales, políticos, económicos, etc.

Así las cosas, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- ✓ Las Entidades de Acción Social del Municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión

social.

- ✓ Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para 2026, aprobado inicialmente en Pleno de 9 de enero de 2026, (cuya publicación definitiva se publicó en el BORM de fecha 13 de febrero de 2026), para las siguientes líneas de subvención:

- **SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL** que realicen proyectos en el Municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria:

2026-04001-2316-48018	Instituciones de Acción Social (Asistencia Social)	Importe Total: 570.000.-€
2026-04001-231E-48218	Otras Transferencias	Importe Total: 30.000.-€
2026-04001-231E-48022	Prevención comunitaria	Importe Total: 40.000.-€
2026-04001-2316-48018	Accesibilidad Universal (Asistencia Social)	Importe Total: 135.000.-€
2026-04001-2314-48020 2026-06001-3261-48000	Prevención Socioeducativa en Centros Escolares (Otros gastos diversos)	Importe Total: 15.000.-€

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.**

2026-04001-2316-49000	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.- €.
------------------------------	---------------------------	----------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- ✓ Entidades de Acción Social con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena para el año 2026.
- ✓ Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria(*) de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto de la referida CONVOCATORIA y BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 15/2026, en el que dice:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2026.

...”

3. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD “AYUDA A LA MATERNIDAD” EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2026 por la *Ilma. Sra. D María Cristina Mora Menéndez*, previa firma del Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Política Social, Igualdad y Familia, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello, con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial a aquellos que requieren una protección reforzada, al encontrarse en una situación objeto de especial protección.

Así las cosas, desde el Ayuntamiento de Cartagena se promueven las "Ayudas a la Maternidad", las cuales tienen por objeto el fomento de la natalidad en el Municipio de Cartagena, mediante el apoyo económico a los progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos que cumplan los requisitos previstos en las bases de la Convocatoria, persiguiéndose la finalidad última de paliar en parte, el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo/a.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en el Presupuesto Municipal para 2026, aprobado inicialmente en Pleno de nueve de enero de 2026 (cuya publicación definitiva se realizó en el BORM de fecha 13 de febrero de 2026), para la siguiente Ayuda:

2026-04001-231Ñ-48051	Apoyo a la Natalidad	Importe Total: 170.000.-€
-----------------------	----------------------	---------------------------

A la vista de lo expuesto, se propone iniciar el procedimiento de concesión de "Ayudas a la Maternidad", por los nacimientos y adopciones producidas desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive; previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria reguladora de las Ayudas, y con la aplicación del procedimiento de concesión que en ellas se detalla.

Así las cosas, se propone iniciar el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen abierto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al encontrarse nominativamente previstas en el Presupuesto Municipal para 2026.

Igualmente, se hace constar que se trata de un procedimiento de concesión de ayudas abierto a todos los ciudadanos del Municipio que cumplan los requisitos previstos en la Convocatoria, por lo que las solicitudes serán atendidas hasta agotar el crédito disponible, siendo el orden de prelación, el de la fecha de presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en las bases.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de Ayudas a la Maternidad, en régimen de concesión directa, a aquellas solicitudes que cumplan lo previsto en las bases reguladoras de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria(*) de estas ayudas de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 11-2026, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SEGURIDAD CIUDADANA:

4. INSTRUCCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS PROPULSORES DE GEL OC JPX.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en cuanto a Policía Local.

Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, LOFCS) que recoge, además de funciones específicas para los Cuerpos de Policía Local, las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Resultando que el artículo 1.3 LOFCS establece que *“las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”* y en su artículo 5.2 d) que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Visto lo dispuesto al respecto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus reglamentos de desarrollo.

Resultando, a su vez, de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el “procedimiento integral de la detención policial” en cuyo apartado 3 se recoge lo referido al empleo de la fuerza en la detención policial.

Dado que el artículo 5.1 i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece que queda prohibida la publicidad, compraventa, tenencia y uso, salvo por funcionarios especialmente habilitados, y de acuerdo con lo que dispongan las respectivas normas reglamentarias con respecto a los sprays de defensa personal y todas aquellas armas que despidan gases o aerosoles, así como cualquier dispositivo que comprenda *mecanismos capaces de proyectar sustancias estupefacientes, tóxicas o corrosivas*.

Considerando que la preocupación por minimizar los riesgos asociados con el uso de la fuerza en operaciones policiales ha llevado a cabo el desarrollo y adopción de armas de letalidad reducida para proporcionar a los agentes herramientas efectivas para neutralizar amenazas sin recurrir a la fuerza letal, lo que contribuye a reducir el número de lesiones graves o muertes en confrontaciones entre civiles y fuerzas de seguridad.

Considerando que las armas de letalidad reducida abarcan una amplia gama de dispositivos y tecnologías, entre las que destacan las armas de impacto controlado (como balas de goma y proyectiles de espuma), los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), o los dispositivos propulsores de aerosoles, geles o polvos. En este contexto, los dispositivos lanzadores de gel "*oleoresin capsicum*" "Piexon JPX" son equipos diseñados para la incapacitación de individuos a través de la dispersión de un gel irritante cuyo principio activo es el "*oleoresin capsicum*" (OC), una sustancia derivada del Chile.

Considerando necesario aprobar un procedimiento específico con el objetivo de establecer las bases de administración y uso de dispositivos propulsores de gel OC JPX.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la INSTRUCCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS PROPULSORES DE GEL OC JPX, según la redacción que consta en el **Anexo I(*) (INSTRUCCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS PROPULSORES DE GEL OC JPX)** de la presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(*) La propuesta incluye el texto del **ANEXO I** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 20-2026.

VÍA PÚBLICA:

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, EN EL MES DE FEBRERO DE 2026. REPARO 30/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 30/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0000884R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 10 de marzo de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0000884R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 30/2026, se emite el siguiente informe

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0006954.000	2026-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2026.0000724	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de FEBRERO 2026.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA" el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de febrero de 2026 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de febrero de 2026 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2026 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2026.2.0006065.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 31-2026.

(*) Siendo las trece horas y cuarenta y un minutos, con la venia de la Alcaldesa Presidenta, abandona la sesión el Vocal, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)* por tener que asistir a otros asuntos ineludibles.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

6. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área

de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes **BASES:**

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2026 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil (2º ciclo), primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2026-06001-3261-48218, por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros). Se aporta RC nº 2026.2.0003482.000.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 17.2 y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases

- de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.
 3. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.
 4. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).
 5. Los **gastos susceptibles de financiación** son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2026.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II (*) que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional

de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal, presentadas con la firma digital de la entidad y en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III (*) que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por el Concejal Delegado de Educación.

- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los **siguientes criterios de valoración:**

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III (*). De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 4 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.
- 6.- Aprovechamiento de espacios al aire libre. De 0 a 1 punto.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en **Anexo IV, Anexo V y Anexo VI (*)**, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de

- difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
 - d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las **justificaciones** correspondientes a las presentes subvenciones deberán **presentarse antes del 20 de enero de 2027**, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2026.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [lopd@ayto- cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es). Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los

datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es., facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejel del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

(*) La propuesta incluye el texto de los **ANEXOS I a VI**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 12/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

7. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CENTRO COMARCAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DEL TRABAJO Y ESFUERZO DE ALUMNOS, EL APRENDIZAJE ONLINE Y MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SE POTENCIEN VALORES DE TOLERANCIA Y CONVIVENCIA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, EN EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva y durante el año 2026, todo ello con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2026 a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompensen habilidades intelectuales, lingüísticas,

creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2026-06001-3261-48218, por un importe total de 7.000,00 € (siete mil euros). Se aporta RC número 2026.2.0005697.000.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 17.2 y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.
3. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).
5. Los **gastos susceptibles de financiación** son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2026.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

1. Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término

- municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.
2. Deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II(*) que acompaña esta convocatoria.
 3. Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 4. No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
 5. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III(*) que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jádenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III(*). De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en **Anexo IV, Anexo V y Anexo VI (*)**, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, copia de facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las **justificaciones** correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse **antes del 20 de enero de 2027**, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2026.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de

ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopdp@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejel del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

(*) La propuesta incluye el texto de los **ANEXOS I al VI**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 13/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL PROYECTO EUROPEO WISH CITIES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta cantidad económica recibida de la COMUNA DI MILANO por la participación en el proyecto europeo URBACT WISH CITIES, por un importe total de 21.073,86 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP: 2026.3.0000119.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-49101	Programa operativo URBACT IV	21.073,86 €
TOTAL		21.073,86 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-04001-231Ñ-22602	Publicidad y propaganda	1.073,86 €
2026-04001-231Ñ -2269999	Otros gastos diversos	20.000,00 €
TOTAL		21.073,86 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 29-2026.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA ATENDER LOS GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN CENTROS DE DÍA “LOS DOLORES” Y “EL ALGAR”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la

Concejal Delegada de Mayores, comunicando el ingreso en caja pendiente de aplicación, al objeto de realizar las actuaciones reguladas en la subvención por concesión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Cartagena, según Decreto número 308/2025, de 23 de diciembre, por un importe de 35.436,08 euros (9.922 € para juegos adaptados, televisores y carro de enfermería y 25.514,08 € para obras), para la adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día de personas mayores, destinadas a mejorar la calidad de la atención, y en particular, aquellas orientadas a su adaptación como unidades de convivencia, como espacios de convivencia reducidos similares a un hogar en la estructura, el ambiente y el funcionamiento.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal (INP nº 2026.3.0000117.000; INP nº 2026.3.0000118.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2026-04003-231H-622	Edificios y otras construcciones	25.514,08 €
2026-04003-231H-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.922,00 €
	TOTAL	35.436,08 €
Estado de Ingresos		
2026-7500201	De la C.A. para equipamiento e inversiones en los centros de día	35.436,08 €
	TOTAL	35.436,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 26-2026.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de *Orden relativa a la concesión y pago de las subvenciones recogidas en el Decreto N.º 208/2025, de 04 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de puntos de atención especializada (PAE), en el marco del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género*, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 18.268,70 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, en el presupuesto vigente de 2026, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la citada Orden, así como del Decreto N.º 208/2025, de 04 de diciembre.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2026-04002-2311-624	Elementos de transporte	18.268,70 €
Estado de Ingresos:		
2026-7508021	De la C.A. actuaciones de inversión Centros RED CAVI	18.268,70 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 9-2026.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Notificación de la subvención por concesión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Cartagena, según *Decreto n.º 283/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de Técnicos de Trabajo Social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección*, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2026, por un importe total de 120.774,18 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la citada notificación, así como del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aceptación de la subvención de fecha 5 de febrero de 2026 y del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP 2026.3.0000115.000 e INP 2026.3.0000116.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2026-04001-231K-12001	Sueldos del Grupo A2.	31.480,72 €
2026-04001-231K-12100	Complemento de destino.	19.905,44 €
2026-04001-231K-12101	Complemento específico.	26.811,02 €
2026-04001-231K-15000	Productividad fija funcionarios	8.093,59 €
2026-04001-231K-1600000	Seguridad Social funcionarios	28.083,41 €
2026-05001-9209-127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	1.200,00 €
2026-04001-231K-626	Equipos para procesos de información.	5.200,00 €
TOTAL		120.774,18 €

ESTADO DE INGRESOS		
2026-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	115.574,18 €
2026-7508027	De la C.A. para Servicios Sociales	5.200,00 €
TOTAL		120.774,18 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 28-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

12. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2026 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

“El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda.

Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados, siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas para el año 2026.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del gasto objeto de esta propuesta, por importe de 18.000 euros, existiendo la oportuna consignación presupuestaria:
 - o Programa Espacio Joven
 - o Partida 11002 3373 48100
 - o RC número 2026.2.0004124.000.

- La aprobación de las bases(*) y convocatoria que se presentan adjuntas a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 12 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal, SB 14/2026**, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto

130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las becas estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las percibidas con anterioridad, estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2026.

...”

13. APROBACIÓN DEL GASTO Y LAS BASES DE LOS PREMIOS “MANDARACHE Y HACHE 2026”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2026 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Premio Los Mejores 2017 otorgado por el periódico La Verdad, el Premio Laurel de Cultura 2021 otorgado por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia y recientemente el sello de Buenas Prácticas URBACT de la Comisión Europea.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Servicios Sociales de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Las obras finalistas de cada edición son seleccionadas por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por personas voluntarias del municipio que son profesionales de la educación y de la lectura: profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan cada año a través de la página web premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Las obras ganadoras son anunciadas públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en una rueda de prensa oficial.

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 10.000 euros, 5.000€ cada uno, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2026 11002 3371 48100, RC n.º2026.2.0003401.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO :

La aprobación de las **BASES(*)** que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá..”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, OB 5/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES DE HOSTELERÍA:

14. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2026 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“Dada la próxima celebración de las fiestas de las Cruces de Mayo de 2026, durante los días 1 al 3 de mayo de 2026, fiesta tradicional de este municipio.

Considerando que en las fechas de celebración de las mismas se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Dado, asimismo, que durante los fines de semana posteriores al primero del mes de mayo se celebran las tradicionales fiestas de Cruces de Mayo en barrios y diputaciones, y que la afluencia de público aconseja la instalación de las barras en la vía pública para facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

“BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 1 a 3 de mayo de 2026 con motivo de las fiestas de las Cruces de Mayo, como cada año, es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas en la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles, como C/ Honda, C/ Jara y C/ Aire, la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

Dado, asimismo, que durante los fines de semana posteriores al primero del mes de mayo se celebran las tradicionales fiestas de Cruces de Mayo en barrios y diputaciones, y que la afluencia de público aconseja la instalación de las barras en la vía pública para

facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se procede a la determinación de las presentes Bases que recogen los criterios y requisitos de aplicación.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2026 en el término municipal de Cartagena se autorizará en las condiciones recogidas en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación en el espacio autorizado de una Cruz floreada, a efectos de resaltar la festividad religiosa del hallazgo de la Santa Cruz de Cristo. Para la apertura y funcionamiento de la barra, la decoración de la cruz deberá estar totalmente terminada, mientras esta circunstancia no ocurra la barra permanecerá cerrada.

Se podrán solicitar barras de hostelería en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor o con proceso de renovación o cambio de titularidad en curso a fecha de aprobación de las presentes Bases: la instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas y no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada o de la superficie que determinen los Servicios Técnicos Municipales. La autorización para la instalación de barras implicará que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica o con proceso de alta en curso: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.
- Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos: según solicitud y atendiendo a la viabilidad y criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá

preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. Para aquellos que hayan solicitado la instalación de barras durante el primer fin de semana de mayo, con carácter general, el montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 30 de abril de 2026 y se desmontarán como máximo a las 23:00 horas del domingo 3 de mayo de 2026. El horario de funcionamiento de las barras será:

- Viernes 1 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Sábado 2 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Domingo 3 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 20:00 horas (de cierre).

En el caso de solicitudes en barrios y diputaciones, posteriores al primer fin de semana del mes de mayo, el montaje comenzará a partir de las 11:00 horas de los viernes de mayo de 2026 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas de los domingos de mayo de 2026. El horario de funcionamiento de las barras en este caso será:

- Viernes de mayo tras el primer fin de semana: desde las 13:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Sábados de mayo tras el primer fin de semana: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Domingos de mayo tras el primer fin de semana: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 20:00 horas (de cierre).

En el montaje y desmontaje en ambos casos se evitarán los arrastres por el pavimento. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6°. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7°. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8°. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

9°. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

10°.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

11°.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

12°. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728 (RESPECTO A EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUDES QUE SE AJUSTEN AL ESTUDIO DE INCIDENCIA, ANEXO I-04 DEL EXPEDIENTE 1179681X), conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las presentes Bases.

13°. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores

de 18 años.

14°. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.

15°. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

16°. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17°. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

18°. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

19°. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

20°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

21°. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3° de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

22°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas, en la revocación de la autorización concedida debiendo retirar de forma inmediata la instalación y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

23°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las

directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

24º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) **Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos, sin poder abarcar períodos distintos de tiempo.** El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11732>

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 14º de las presentes Bases.

c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros):

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2026, según Anexo I de estas Bases.

f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías, asociaciones, federaciones, grupos folklóricos o establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.

g) En caso de instalación de focos sonoros, deberá reflejarse en la solicitud y dar cumplimiento a lo recogido en la Base 13 y Anexo II de las presentes Bases.

27º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026.

D/Dña.....,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de (*DEBERÁ
ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN*).

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a.....de.....de 2026

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.- BARRAS CRUCES DE MAYO

Conforme a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728, los emplazamientos serán los contemplados en el Estudio de incidencia: Anexo I-04 del expediente 1179681X. No obstante, se valorará por los Servicios Técnicos del Área correspondiente en materia medioambiental las solicitudes presentadas en el año en curso, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el citado estudio de la evaluación de la incidencia acústica del expediente 1179681X.

En los supuestos indicados en el párrafo anterior y de conformidad con la citada nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728:

1. El horario autorizado para el funcionamiento de la música en las barras será:
 - Viernes 1 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas hasta las 14:30 horas, desde las 16:30 horas hasta las 19:00 horas, y desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
 - Sábado 2 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas hasta las 14:30 horas, desde las 16:30 horas hasta las 19:00 horas, y desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
 - Domingo 3 de mayo de 2026: desde las 13:00 horas a 17:00 horas.
2. Los locales que por cercanía puedan agruparse para la instalación musical, tendrán la obligación de compartir las fuentes sonoras con el fin de minimizar los focos de emisión y la posible saturación del sonido. Se les podrá retirar la instalación musical en el caso de que no se haya tenido en cuenta esta condición.
3. Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en cada uno con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM. de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación.
4. El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado será el que se establece con carácter general, de 85 dB (A) como nivel de emisión máxima (medido a 1 metro emisor/altavoz):
5. Durante la celebración de los conciertos programados de los Eventos de Cruces de Mayo 2026, no podrán estar en funcionamiento los equipos de reproducción sonora de aquellos locales que se encuentren cercanos al concierto en un radio de 100 m.

Además de lo expuesto, con el fin de evitar posibles interferencias, el viernes 1 de mayo de 2026, los equipos de reproducción sonora de la ambientación musical en las barras deberán interrumpir la música de 20:30 a 21:30 horas por el horario programado para el Pregón que darán las siguientes Cofradías y Hermandad:

- "COFRADÍA DEL RESUCITADO" EN CALLES PALAS.
- "COFRADÍA MARRAJA" EN CALLEJÓN DE BRETAU.
- "COFRADÍA CALIFORNIA" EN CALLE DEL AIRE.
- "HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA" EN PLAZA SAN FRANCISCO."

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá, la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal

www.cartagena.es por un plazo de diez días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 32-2026.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ALCALDÍA:

- **DECRETOS DICTADOS SOBRE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (RESOLUCIONES N.º. 4443, 5162 Y 5163/2026).**

La Alcaldesa Presidenta da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- **Resolución n.º. 4.443** firmada el seis de marzo de dos mil veintiséis sobre **Decreto de modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde**, según indica el documento electrónico identificado con CSV: H2AA RCV2 Z497 EDFE JJK7. (*)
- **Resolución n.º. 5.162** firmada el dieciséis de marzo de dos mil veintiséis

sobre **Decreto de modificación de las Áreas de Gobierno, Delegaciones de la Alcaldesa y régimen de suplencias**, según indica el documento electrónico identificado con CSV: H2AA RFL4 ZRNT UFD4 V2ZA. (*)

- **Resolución nº. 5.163** firmada el dieciséis de marzo de dos mil veintiséis sobre **Decreto de modificación del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local**, según indica el documento electrónico identificado con CSV: H2AA RFL7 E3QA PWKH D7UK. (*)

(*) El contenido íntegro de dichas **Resoluciones** se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo los respectivos CSVs indicados en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. A^a. J^a.: 6/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 189/24, EXP. AJ 194/24, seguido a instancia de CONSTRUCCIONES SANIMAR, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.*
- *Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sección Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 183/24, EXP. AJ 25/24, seguido a instancia de*

NEGOCIOS MEDINA 2018, S.L., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

- *Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sección Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Procedimiento Ordinario nº 364/23, EXP. AJ 32/24, seguido a instancia de CORDIAL BUS S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.*
- *Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sección Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 163/24, EXP. AJ 35/24, seguido a instancia de NEGOCIOS MEDINA 2018 S.L., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.*

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA"

- (*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento*

Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD01. CONCESION DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO LA CESIÓN DE USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y L.S.M.T 20 KV Y ACCESO A MEDIDA PARTICULAR A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA).

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 16 de marzo de 2026 por la Jefe del Servicio de Patrimonio.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de febrero de 2026 el Director General de Movilidad y Transportes solicita la cesión de uso del suelo para la instalación de un centro de Seccionamiento y L.S.M.T 20 kV y acceso a medida particular a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES,

S.A.U., para suministro eléctrico de los puntos de recarga para autobuses eléctricos en PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según expresa la solicitud *"El 6 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de Recarga de Autobuses Eléctricos Interurbanos de la CARM"*, publicado en el BORM el 16 de mayo de 2024.

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, ha licitado el "CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE LOS AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM, EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA Y MOLINA DE SEGURA: LA ASOMADA Y ESTACIÓN AUTOBUSES DE MOLINA DE SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UE-NEXT GENERATION EU" y que las instalaciones se están realizando de acuerdo con los proyectos presentados en el Ayuntamiento de Cartagena (Ref. UBMA 2023/000467 – 833391N y PLIN 2025/000031 – 1126221X).

SEGUNDO.- Que resulta necesaria la cesión a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. el uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, al amparo del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y que solicita:

- Cesión de uso del suelo en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, correspondiente a la ubicación del Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de 17,75 m², según se indica en el plano adjunto. (*)

- Cesión de uso del suelo en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, correspondiente a la ubicación de L.S.M.T. 20 KV, para servidumbre de paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV, con una superficie de servidumbre de paso de 20,50 m², según se indica en el plano adjunto. (*)

- Cesión de uso del suelo en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, correspondiente a la servidumbre de acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento a medida particular desde la vía pública a través de la puerta de acceso a las cocheras de los autobuses eléctricos, con una superficie de servidumbre de paso de 327,11 m², según se indica en el plano adjunto. (*)

TERCERO.- Los terrenos respecto del que se solicitan las cesiones a favor de I-D REDESELECTRICAS SAU están ubicados en la superficie de un bien de propiedad municipal inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el número 11-2761 T1 y la

siguiente descripción Parcela destinada a cocheras de 11.485,97 m² sita en el paraje de Los Molinos Gallegos, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena.

Superficie 11.485,97 m²

Valoración 71.213,01 €

Naturaleza Servicio Público

Este bien inmueble está cedido en uso por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2003, para la construcción de las cocheras destinadas a la explotación del servicio de transportes urbanos hasta la finalización de la explotación de éste a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA (en adelante TUCARSA), formalizándose con fecha 23 de abril de 2003, el contrato con esta empresa mixta encargada de la gestión y explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros hasta el año 2036 de acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del transporte colectivo de viajeros.

CUARTO.- La instalación y cesión del Centro de Seccionamiento constituye un uso privativo a favor de I-D REDES ELECTRICAS S.A.U., y por tanto la necesidad de establecer concesión demanial directa a favor de ésta, de una superficie de 17,75 m² según se indica en el plano adjunto (*) correspondiente a la ubicación de éste.

En mérito a lo anterior, con fecha 23 de febrero de 2026 se inició procedimiento para la concesión del dominio público del terreno donde se ubica el Centro de Seccionamiento Y redes de media tensión de distribución instalados y autorización de paso con las características expuestas a favor de I-D REDES ELECTRICAS S.A.U. en lo que a las superficies referidas en el cuerpo de la Resolución, quien deberá, en cualquier caso, prestar su consentimiento expreso.

QUINTO.- Comoquiera la parcela está cedida en uso a la empresa mixta TUCARSA se ha recibido informe favorable del Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 05 de marzo de 2026 en lo que afecta a la concesión demanial interesada de la superficie de 17,75 m² para la instalación de un centro de seccionamiento a favor de I-D REDES ELECTRICAS S.A.U., así como para la autorización de paso de vehículos y personas para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV, con una superficie de paso de 20,50 m² y acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento a medida particular desde la vía pública a través de la puerta de acceso a las cocheras de los autobuses eléctricos, con una superficie de paso de 327,11 m².

Las superficies sobre las que queda autorizado el paso quedan reflejadas en los planos adjuntos. (*)

Examinada la parcela, el Centro de Seccionamiento que se pretende instalar está ubicado en terreno municipal fuera del terreno vallado destinado a cocheras del servicio de servicio colectivo urbano de viajeros.

SEXTO.- Por otra parte, y sin perjuicio de la imposibilidad de constituir servidumbre alguna en lo que al dominio público se refiere (paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV, con una superficie de servidumbre de paso de 20,50 m² y acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento a medida particular desde la vía pública a través de la puerta de acceso a las cocheras de los autobuses eléctricos, con una superficie de servidumbre de paso de 327,11 m. según los planos (*) aportados) ha de acudir al negocio patrimonial de autorización de uso común especial a I-D REDES ELECTRICAS S.A.U, en lo que afecta a dichos terrenos y uso.

Solicitado informe de la empresa TUCARSA que tiene cedido el uso del terreno manifiesta con fecha 05 de marzo de 2026 que no tiene inconveniente.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 93 de la LPAP, si bien el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público debe efectuarse en régimen de concurrencia, puede acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137. 4 del mismo Texto Legal, permitiendo el apartado c) del mismo llevarlo a cabo cuando el inmueble resulte necesario para el cumplimiento de un servicio público o la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a) y b), debidamente justificado.

En lo que concierne a la solicitud postulada, es imprescindible la adjudicación directa de la concesión al distribuidor de la zona para el suministro eléctrico de los puntos de recarga de autobuses el otorgamiento de la concesión de la porción de dominio público interesada donde se emplaza el Centro de Seccionamiento redes de media tensión de distribución instalados y que debe ser cedido a la empresa distribuidora de la energía eléctrica, I-DE,REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, que quedará como titular final de las instalaciones eléctricas en el entendimiento que la dotación del suministro eléctrico es considerado como un servicio de interés económico general según el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por igual razón procede la autorización de uso común especial para el paso para personas y vehículos por las superficies para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV y operaciones de mantenimiento a medida particular desde la vía pública a través de la puerta de acceso a las cocheras de los autobuses eléctricos.

OCTAVO.- El órgano competente para la concesión demanial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023, es la Junta de Gobierno Local.

Vistos artículos 93 y 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 82 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Excepcionar de licitación y acordar la adjudicación directa a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de una CONCESIÓN DEMANIAL para la ocupación del dominio público municipal en la finca 11-2761 T1 del Inventario de Bienes, calificada como bien demanial de servicio público, consistente en la superficie de 11.485,97 m2 conforme al plano adjunto(*) al presente acuerdo, donde se ubicará un centro de Seccionamiento necesario para dotar de servicio eléctrico de los puntos de recarga para autobuses eléctricos en PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA) y redes de media tensión de distribución instalados.

SEGUNDO.- Autorizar a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el uso común especial de paso para personas y vehículos por las superficies para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV en una superficie de 20.50 m2 y operaciones de mantenimiento a medida particular desde la vía pública a través de la puerta de acceso a las cocheras de los autobuses eléctricos en una superficie de 327.11m, conforme a los planos(*) que se adjuntan a este acuerdo.

La adjudicación se fundamenta en los argumentos jurídicos indicados en el cuerpo de la presente resolución, que se dan por reproducidos.

TERCERO.- La concesión se mantendrá vigente mientras sea necesaria para prestar el servicio indicado, con un plazo máximo de 75 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LPAP, de aplicación preferente respecto del artículo 79 del RBEL, por tener el carácter de legislación básica de acuerdo a la disposición final segunda, punto 5 de la LPAP.

En el caso de que este centro de seccionamiento y conducciones dejaran de prestar este servicio la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió debiendo revertir a esta administración. Del mismo modo se extinguirían las autorizaciones de paso permitidas.

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, asumiendo la mercantil adjudicataria su explotación conforme al principio de riesgo y ventura.

En cuanto a la autorización de paso sobre el dominio público, tendrán la misma duración que sea necesaria para prestar el servicio de suministro eléctrico a los elementos eléctricos que sustentan los puntos de recarga.

CUARTO.- La concesión no será transmisible a terceros, ni podrá establecerse derecho real o hipotecario sobre la misma. La autorización de paso sobre el dominio público tampoco será transmisible a terceros.

QUINTO.- Conforme a la remisión que el artículo 90 del RBEL hace a la Ley de Contratos del Sector Público y según lo previsto en el artículo 153 de esta última norma, la concesión se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de que la concesionaria solicite su elevación a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

A) OBRAS E INSTALACIONES.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cartagena tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

B) DURACIÓN.

La concesión se otorga por el periodo que se esté prestando este servicio y en todo caso por el plazo máximo de 75 años, a contar desde su formalización.

Este plazo quedará condicionado al ejercicio efectivo de la actividad de centro de seccionamiento de energía eléctrica, de tal manera que, cesado este uso, la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió, produciéndose la reversión automática de las superficies ocupadas al Ayuntamiento de Cartagena.

Finalizada la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, una vez finalice el plazo de la concesión revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización. Las autorizaciones de paso quedan vinculadas a la concesión demanial establecida.

C) RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde a la entidad concesionaria:

a) La concesionaria deberá destinar la superficie cedida del bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión.

b) Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el bien objeto de concesión.

El acceso a las conducciones, si implicaran alguna labor de apertura en la acera o viario público correrá a cargo de la concesionaria. Debiendo restituir el bien municipal a su estado normal y habitual, reparando lo que hubiere sido destrozado. Todo ello, sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones necesarias a este Ayuntamiento.

c) El concesionario se deberá encargar del mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.

d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

e) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

g) No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.

h) I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U, deberá realizar el mantenimiento con periodicidad anual, entre las verificaciones a realizar, se encontrarán:

- Medidas de tensiones de paso y contacto.

- Comprobación de red de tierras.

- Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire entre partes en tensión y entre éstas y tierra.

D) FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

a) A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.

b) La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión y su mantenimiento al fin previsto.

c) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños.

E) CANON.

La presente concesión demanial forma parte del hecho imponible de la tasa por aprovechamiento privativo o especial del dominio público, por lo que no procede efectuar ningún tipo de gravamen adicional al que ya está sometida la empresa beneficiaria.

F) PENALIDADES. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado con competencias en materia de Patrimonio Municipal y previa audiencia del concesionario, podrán imponerse penalidades por importe de hasta 3.000 euros como consecuencia de la comisión de las siguientes faltas:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

G) FORMALIZACIÓN.

La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.

H) REVERSIÓN. Finalizada la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante el tiempo de duración de la concesión, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.

I) CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003).

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

SÉPTIMO.- Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin de que la concesionaria preste su conformidad a las cláusulas recogidas en este Acuerdo. Dicha aceptación se deberá presentar de forma exclusivamente electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- Formalizar la concesión demanial en documento administrativo contractual.

DÉCIMO.- Trasladar al Inventario Municipal de bienes las modificaciones a que de lugar este acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de Murcia (Dirección General de Movilidad y Transportes) a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. y a TUCARSA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.”

(*) La propuesta incluye los **PLANOS** que se mencionan, cuyo contenido se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 5-2026.

FOD02. ACEPTACIÓN DE MODIFICACION DEL ACUERDO DE CESION DE USO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE CARTAGENA PROPUESTA POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO EN LO QUE CONCIERNE A LA SUPERFICIE DONDE SE UBIQUE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REDES DE MEDIA TESIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SU CESION A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 16 de marzo de 2026 por la Jefe del Servicio de Patrimonio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2026, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de febrero del corriente solicita la Dirección General de Patrimonio a instancias de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la modificación del Acuerdo suscrito con este Excmo. Ayuntamiento de cesión de uso gratuito del inmueble destinado a Estación de Autobuses de Viajeros por carretera situada en la Calle Trovero Marín nº 3 de esta ciudad a fin de ceder uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la Estación de Autobuses de Cartagena a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1995 se cedió a este Excmo. Ayuntamiento el edificio de la Estación de autobuses de viajeros por

Carretera para su explotación por concesión administrativa otorgada por concurso por un plazo de 50 años.

Con fecha 3 de junio de 2021 se aprobó la modificación del apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 1995 por el que se cedió al Ayuntamiento de Cartagena el uso del inmueble denominado "Estación de Autobuses de Cartagena" para la explotación del mismo mediante concesión administrativa, quedando redactado en los siguientes términos: *"El Ayuntamiento de Cartagena deberá explotar el inmueble que se cede mediante concesión administrativa otorgada por concurso, salvo la planta superior que será gestionada directamente por el Ayuntamiento para lo que se autoriza a llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio"*.

SEGUNDO.- La solicitud de la Dirección General de Patrimonio se fundamenta en la petición que le formula la Dirección General de Movilidad y Transportes, sobre la cesión del uso del suelo tiene su fundamento en la necesidad de cesión a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. del uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la Estación de Autobuses de Cartagena, al amparo del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta superficie se concreta en la siguiente:

- Cesión de uso del suelo en la parcela en la que se ubica la Estación de Autobuses de Cartagena, con referencia catastral 8739902XG7683N0001MK, correspondiente a la ubicación del Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de 17,77 m².

- Cesión de uso del suelo en la parcela en la que se ubica la Estación de Autobuses de Cartagena, con referencia catastral 8739902XG7683N0001MK, correspondiente a la ubicación de L.S.M.T. 20 KV, para servidumbre de paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV y acceso a medida particular, con una superficie de servidumbre de paso de 27,47 m².

Se adjunta plano(*) en el que se describen las superficies objeto de cesión.

TERCERO.- En mérito a lo anterior solicita la modificación del Apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 1995, para la cesión a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. del uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la Estación de Autobuses de Cartagena, al amparo del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, manteniéndose el contenido del resto de apartados subsistentes (del segundo al sexto), proponiendo borrador del acuerdo en este sentido:

“PRIMERO: Ceder el uso gratuito al Ayuntamiento de Cartagena del inmueble destinado a “Estación de Viajeros por Carretera” situada en la calle Trovero Marín, número 3, de la citada ciudad, integrado por un solar vallado de 11.145 m² y edificación superpuesta de 3.616 m² útiles, distribuidos en seis plantas incluida la baja, de la siguiente forma:

- Planta Baja de 1.025 m²*
- Planta Primera de 2.411 m²*
- Planta Segunda de 64 m².*
- Planta Tercera de 58 m².*
- Planta Cuarta de 58 m².*
- Planta Quinta descubierta.*

Se exceptúa de esta superficie la parcela en la que ubica el Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de 17,77 m² y la parcela en la que se ubica L.S.M.T. 20 KV, para servidumbre de paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV y acceso a medida particular, con una superficie de servidumbre de paso de 27,47 m², según se indica en el plano adjunto. ()*

SEGUNDO: Se condiciona la eficacia del acuerdo de cesión a la recepción provisional de las obras, y su afectación al dominio público que se acreditará mediante la correspondiente firma del Acta de aceptación y entrega a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas del inmueble, a partir de cuya fecha surtirá efectos el presente acuerdo de cesión de uso.

TERCERO: Se cede el uso al Ayuntamiento de Cartagena por un plazo máximo de 50 años, al término de los cuales, la cesión quedará definitivamente resuelta.

CUARTO: El Ayuntamiento de Cartagena deberá explotar el inmueble que se cede mediante concesión administrativa otorgada por concurso salvo la planta superior en su totalidad que será gestionada directamente por el Ayuntamiento para lo que se autoriza a llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones que se imponen o el transcurso del plazo, determinará la extinción de la cesión, y procederá la reversión del bien cedido quedando todas las mejoras habidas en beneficio del cedente.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo”.

Vistos artículos 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el título habilitante del Excmo. Ayuntamiento consiste en la cesión de uso de un inmueble de propiedad regional para la explotación en régimen de concesión de una estación de autobuses de viajeros por carretera en los términos según se dispuso en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Región de 10 de marzo de 1995, modificado el 3 de junio de 2021; de conformidad con ello, la administración autonómica conserva facultades de dominio en lo que a la determinación de la superficie cuyo uso se cede a esta administración para la explotación del servicio de estación de autobuses de viajeros por carretera por lo que insta su reducción para la cesión a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. del uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la Estación de Autobuses de Cartagena, al amparo del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Emitido informe favorable a la modificación del Acuerdo de cesión de uso del inmueble destinado a "Estación de Viajeros por Carretera" por el Servicio de Infraestructuras, que gestiona la Estación de Autobuses con fecha 05 de marzo de 2026.

CUARTO.- Siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento y la prestación de la voluntad de esta Administración es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial. A la Junta de Gobierno Local PROPONGO

PRIMERO.- Aceptar la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1995 por el que se cedió a este Excmo. Ayuntamiento el edificio de la Estación de autobuses de viajeros por Carretera para su explotación por concesión administrativa otorgada por concurso por un plazo de 50 años, modificado el apartado cuarto del por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2021 en lo que concierne a la superficie de la parcela en la que ubica el Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de 17,77 m² y la parcela en la que se ubica L.S.M.T. 20 KV, para servidumbre de paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV y acceso a medida particular, con una superficie de servidumbre de paso de 27,47 m², según se indica en el plano adjunto. (*)

SEGUNDO.- Aceptar el borrador del acuerdo que se propone por la Dirección General de Patrimonio que se transcribe:

“PRIMERO: Ceder el uso gratuito al Ayuntamiento de Cartagena del inmueble destinado a “Estación de Viajeros por Carretera” situada en la calle Trovero Marín, número 3, de la citada ciudad, integrado por un solar vallado de 11.145 m² y edificación superpuesta de 3.616 m² útiles, distribuidos en seis plantas incluida la baja, de la siguiente forma:

- Planta Baja de 1.025 m²*
- Planta Primera de 2.411 m²*
- Planta Segunda de 64 m².*
- Planta Tercera de 58 m².*
- Planta Cuarta de 58 m².*
- Planta Quinta descubierta.*

Se exceptúa de esta superficie la parcela en la que ubica el Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de 17,77 m² y la parcela en la que se ubica L.S.M.T. 20 KV, para servidumbre de paso de conductores, acceso a personas y vehículos para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y LSMT 20 kV y acceso a medida particular, con una superficie de servidumbre de paso de 27,47 m², según se indica en el plano adjunto. ()*

SEGUNDO: Se condiciona la eficacia del acuerdo de cesión a la recepción provisional de las obras, y su afectación al dominio público que se acreditará mediante la correspondiente firma del Acta de aceptación y entrega a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas del inmueble, a partir de cuya fecha surtirá efectos el presente acuerdo de cesión de uso.

TERCERO: Se cede el uso al Ayuntamiento de Cartagena por un plazo máximo de 50 años, al término de los cuales, la cesión quedará definitivamente resuelta.

CUARTO: El Ayuntamiento de Cartagena deberá explotar el inmueble que se cede mediante concesión administrativa otorgada por concurso salvo la planta superior en su totalidad que será gestionada directamente por el Ayuntamiento para lo que se autoriza a llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones que se imponen o el transcurso del plazo, determinará la extinción de la cesión, y procederá la reversión del bien cedido quedando todas las mejoras habidas en beneficio del cedente.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo”.

TERCERO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o a quien delegue para la firma de cuantos documentos se precisen para su formalización.

CUARTO.-Anotar las modificaciones derivadas de este Acuerdo en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.”

(*) La propuesta incluye el **PLANO** que se menciona, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 6-2026.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 89** de la **sesión 06.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de marzo de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 90/07.26** del día **1 de abril de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 1 de abril de 2026.